



19 ene. 2022

G. L. Núm. 2781XXX

Señora

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2021, mediante la cual consulta si está sujeta al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), la suscripción, ventas, mantenimiento y renovación de licencias de software, en virtud del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software o programas informáticos, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

---

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

